



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos La Unión S.A.S Nit. 900.368.103-5
Demandado	Mercaderías S.A.S Nit. 900.882.422-3
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2021 00421 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **ARRENDAMIENTOS LA UNION S.A.S Nit. 900.368.103-5** contra **MERCADERIAS S.A.S Nit. 900.882.422-3** el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente requisito:

El artículo 84 del C.G.P al señalar los anexos de la demanda, indica en su numeral 2º *“La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85”*; sin que a la presente demanda hubiere sido allegado el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada MERCADERÍAS S.A.S. Por lo que la parte actora deberá allegar dicho certificado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3973f59114c50f0a488d50e1fcd05dd11ee2ab0fad27be6ad281f29f8aad634b**

Documento generado en 31/01/2022 02:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>